



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N.º 027-2024-MPA/AC

Ascope, 13 de abril del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MPA/CM, de fecha 13 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 006-2024-P.C.S.G., de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 0103-2023-GDS/BJBA/MPA, de fecha 12 de marzo del 2024; y el Informe Técnico Legal N° 0105-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar, prescribe sobre la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales refiriendo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, al respecto el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88º regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 006-2024-P.C.S.G.E.S-MPA, de fecha 01 de marzo del 2024; el Especialista en Salud, señala que es necesario realizar un CONVENIO MARCO entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Red de Salud de Ascope, que se adjunta en el informe, que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES de acuerdo a su respectivas competencias y funciones, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, articulando el enlace técnico y operativo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0105-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la aprobación de la propuesta del Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Red de Salud Ascope, para el fortalecimiento de la Prestación de Servicio de Salud a la Comunidad de Ascope;

Que, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26, donde se señala que es atribución de este órgano el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque establece vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;



Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 26 y el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, con el voto **UNÁNIME**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, el trámite y actuaciones administrativas para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y LA RED DE SALUD DE ASCOPE, que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES de acuerdo a su respectivas competencias y funciones, que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, articulando el enlace técnico que permita su acceso oportuno a los servicios de salud, a fin de preservar su integridad y calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos jerárquicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir a la Red de Salud Ascope, el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Dein
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

